todos los d[ic]hos R[egido]res partim[en]te y ponen en las Arcas
de d[ic]ha Villa de Guzman en sus Receptorias des-
tinos, assi todas las Cantidades Cobradas de Saline-
ros Contribuientes, como las que se han de Cobrar,
a su quenta p[o]r Tiempo de Sobrado como de Sin Dis-
cuentos a buen Ajustes [illegible] Los d[ic]hos Regidores anuales de
esta obligazion queriendo, y obligandose, a ser res-
ponsables, assi de las d[ic]has Cantidades, como las
de qualesquiera Costas y salarios de Audienzias
y Executores que por su defecto se ubieren causado
a la d[ic]ha Cobranza de esta Villa. Y a ello sus m[e]r[ce]des se
obligan en toda forma Con sus Personas y bienes
y los de los tiempos de d[ic]hos Regidores anuales
para lo que fuere y les con[venie]re. Y lo [illegible] firmaron
los que saben de sus m[e]r[ce]des de que
Yo el ess[criba]no doy fee

D[o]n Juan Martin Piquera

D[o]n Pedro Lozano Hidalgo

D[o]n Joseph Martin Garay

Alfonso C[a]b[allero] de Guzman

Ante mi

Pedro Diaz de Espinosa

Decreto sobre la Venta
del Encavezam[ien]to a las
R[ea]les Provinciales

En la villa de Salar[?] a
Veinte y ocho dias del mes de Diz[iembr]e mill settez[ient]os
y cinco años [illegible] D[o]n Juan M[artin] Piquera
Alcalde ordinario y Alc[ald]e m[ay]or [illegible] de esta
y [illegible] D[o]n Pedro Lozano Hidalgo, Regidor
[illegible] D[o]n Joseph Martin Garay, R[egido]r [illegible]
[illegible] D[o]n Pasqual Orozco, D[o]n [illegible]
[illegible] D[o]n Pedro C[aballe]ro de Guzman y D[o]n Pedro Palazios
Ayala, R[egido]r [illegible] [illegible] Justizia y Regim[ien]to